

GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ADENDA N° 02 AL CONVENIO DE INVERSION PUBLICA REGIONAL

Conste por el presente documento la Adenda N° 2, a el Convenio de Inversión Publica Regional para el financiamiento y ejecución del proyecto "**Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Chiquián, Distrito de Chiquián, Provincia de Bolognesi, Región Áncash**", que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**, con RUC N° 20530689019, con domicilio legal en el Campamento Vichay Bajo S/N, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, representado por su Gobernador Regional **ING. HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO**, identificado con DNI N°42482191, acreditado con Resolución N° 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones que convoca asumir, en forma provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Ancash, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD PÚBLICA**; y de otra parte la **COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.**, con RUC N° 20330262428, con domicilio legal en Av. El Derby N° 055, Oficina 801, Torre 1, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, inscrita en la Partida Electrónica N° 02021829, Ficha N° 43045 y Asiento N° C001 del registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, debidamente representada por su Representantes Legales, el **Sr. CESAR LIENDO VIDAL**, con D.N.I. N° 41437379, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11355493, Asiento N° C00092 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, y el **Sr. MILTON ENRIQUE ALVA VILLACORTA**, con D.N.I. N° 31622928, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11355493, Asiento N° C00092 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima; a quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA PRIVADA**, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 El 29 de diciembre de 2014, **LAS PARTES** suscribieron el Convenio de Inversión Pública Regional para el financiamiento de la ejecución del proyecto: "**Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Chiquián, Distrito de Chiquián, Provincia de Bolognesi, Región Áncash**", en el marco de la Ley N° 29230 y su Reglamento, por el monto de inversión de **S/ 9'388,799.00** (Nueve Millones Trescientos Ochenta y Ocho Mil Setecientos Noventa y Nueve con 00/100 Soles) que incluye el I.G.V., con un plazo de ejecución de Trescientos (300) días calendario, distribuida de la siguiente manera: (Sesenta (60) días calendario para la elaboración de expediente técnico y Doscientos cuarenta (240) días calendario para la ejecución del proyecto).
- 1.2 Mediante **ADENDA N° 01 a EL CONVENIO**, de fecha 23 de junio de 2020, **LAS PARTES** acordaron establecer la suspensión del plazo de ejecución por un periodo de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir de la suscripción del presente documento, donde **LA ENTIDAD PÚBLICA** elaborará y viabilizará el estudio de pre inversión del proyecto actualizado en el marco de la normativa del sector de salud vigente y a las disposiciones del Invierte.pe, sin que ello suponga el



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
OFICINA DE ASesoría JURÍDICA ORIGINAL
12 NOV. 2021
ZOILA MALIA MORA TAFUR
FEDATARIO

reconocimiento de mayores gastos generales ni costos, ni la aplicación de penalidades, y luego notificar a **LA EMPRESA PRIVADA** a fin de que formule el expediente técnico del proyecto dentro del plazo establecido en **LA ADENDA**.

1.3 Con fecha 19 de agosto de 2021, mediante Formato N° 7-A – Registro de Proyecto de Inversiones, se viabiliza el proyecto: **"Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Chiquián, distrito de Chiquián, provincia de Bolognesi, Región Áncash"**, con código único de inversiones N° 2194933 – SNIP N° 262541; mismo, que mediante Carta N° 1913-2021-GRA/GRI de fecha 26 de agosto de 2021, se notifica a la **EMPRESA PRIVADA**.



1.4 Mediante, Carta n° 1837-2021-OXI, de fecha 21 de setiembre de 2021, la **EMPRESA PRIVADA**, remite la propuesta de Adenda N° 02, al Convenio de Inversión Pública relacionada al proyecto: **"Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Chiquián, Distrito de Chiquián, Provincia de Bolognesi, Región Áncash"**, para su revisión y posterior suscripción, la misma que tiene por objeto i) prorrogar la suspensión del plazo de ejecución pactada en la Adenda N° 01 a **EL CONVENIO**, por un periodo de doscientos cuarenta y dos (242) días calendario, contados del 21 de diciembre de 2020, hasta el 19 de agosto de 2021, ii) reiniciar la vigencia de **EL CONVENIO** a partir del 20 de agosto de 2021, y iii) actualizar **EL CONVENIO** en atención a Resolución Directoral N° 001-2018-EF/68.02, mediante el cual se aprueba el nuevo Formato de Convenio de Inversión (Anexo N° 21), como consecuencia de la aprobación del Estudio de Pre Inversión de **EL PROYECTO** viabilizado el 19 de agosto de 2021.



1.5. Mediante Informe Legal N° 398-2021-GRA/GRAJ de fecha 20 de octubre de 2021, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, señala que es procedente la suscripción de Adenda N° 02, donde se establezca la prórroga de la suspensión del plazo de ejecución establecido en la adenda N° 01, a partir de la conclusión del plazo dispuesto en la misma, hasta la declaración de viabilidad del proyecto con CUI N° 2194933.



1.6. Así mismo, se recomienda establecer el plazo de reinicio de la vigencia del convenio, a partir del día siguiente de la declaración de viabilidad del proyecto con CUI N° 2194933.

1.7. Así también, recomienda, aclarar la parte final de la cláusula segunda de la **ADENDA N° 01**; donde expresamente señala, en la **ADENDA**, cuando lo correcto debe decir en el **CONVENIO**.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

2.1 Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 294-2018-EF, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, en adelante "el TUO de la Ley".

2.2 Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 295-2018-EF, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, en adelante, "el TUO del Reglamento"; así como sus normas modificatorias y complementarias.



CLAUSULA TERCERA: OBJETO DE LA ADENDA N° 02

En consideración a los antecedentes descritos, **LAS PARTES** acuerdan:

- i) **Prorrogar** la suspensión del plazo de ejecución pactada en la **ADENDA N° 1** a **EL CONVENIO**, por un periodo de doscientos cuarenta y dos (242) días calendario, contados del 21 de diciembre de 2020, hasta el 19 de agosto de 2021.
- ii) **Reiniciar** la vigencia de **EL CONVENIO** a partir del 20 de agosto de 2021.
- iii) **Actualizar EL CONVENIO** en atención a la Resolución Directoral N° 001-2018-EF/68.02, mediante el cual se aprueba el nuevo Formato de Convenio de Inversión (Anexo N° 21). Ello, de conformidad con lo señalado en el numeral 59.1 del artículo 59 del TUO del Reglamento, conforme la siguiente redacción y;



- 1.5 Aclarar la parte final de la Cláusula Segunda de la **ADENDA N° 01**, donde Dice: en la **ADENDA**, debiendo Decir en el **CONVENIO**.

CLAUSULA CUARTA: RATIFICACIÓN

Las **PARTES** ratifican la plena vigencia y efecto legal de los términos y condiciones pactadas y contenidos en **EL CONVENIO** suscrito entre **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA**, y aceptan las modificaciones acordadas suscritas hasta la fecha, así como en la **ADENDA N° 01** y la **ADENDA N° 02**.

Dentro de los diez (10) días de suscrito la presente Adenda, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** deberán remitir copia de ésta a la Dirección General de Política de Promoción de Inversión Privada (DGPPIP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

En señal de conformidad se suscribe la presente Adenda por duplicado en la ciudad de Huaraz, a los días. **12 8 OCT 2021**



LA ENTIDAD PÚBLICA


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
GOBERNACIÓN REGIONAL
HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO
Gobernador Regional (P)
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

LA EMPRESA PRIVADA



CESAR LIENDO VIDAL
Representante Legal
COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.



MILTON ENRIQUE ALVA VILLACORTA
Representante Legal
COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.



